

LEY 832 (Original Nº 258)

Prorrogando por el término de 5 años la pensión acordada a doña Amara C. de Aybar

Art. 1°.- Prorrógase por el término de cinco años la pensión de cincuenta pesos mensuales acordados a la señora Amara C. de Aybar, según Ley de 27 de Octubre de 1903. Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Salta, Agosto 16 de 1909. Félix Usandivaras Promulgada como Ley de la Provincia el 21 de Agosto de 1909. Linares